



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION PARA LA "IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN EN MOVILIDAD, ASÍ COMO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y REMISIÓN DE LAS EVIDENCIAS DE SALTO DE SEMÁFORO EN ROJO".

Lectura Informe Técnico y Apertura sobre (C)

En Torrent, siendo las 12'00 horas, del día 18 de Julio de 2014, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y formada por las personas que a continuación se detallan:

Presidente: Soledad Ramón Sánchez, Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud.

- Vocales:
- Remedios Pérez Ibáñez, Secretaria General de la Mancomunidad
 - Jesús Cordero Lozano, Interventor Acctal. de la Mancomunidad, que actuara de Secretario de la Mesa
 - Vicente J. Hernandis Costa, Alcalde al Ayto. de Beniparrell en representación del Grupo Popular

Por la Sra. Presidenta, se declara válidamente constituida la Mesa y se procede a declarar el acto público.

A dicho acto de apertura de lectura de informe relativo a sobres "B" y apertura de sobres "C", acuden los licitadores que han presentado oferta y que a continuación se detallan:

LICITADOR	DNI	NOMBRE
GRUPO OSABA URK, S.L.	21679592-E	RAFEL CAMPS JORDA
ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.	52674409-Q	ABRAHAM SERRANOMARIN
ELECNOR, S.A.	73396634T	CRISTIAN HERVAS ROMERO
SCI (SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL)	19819625-L	ERNESTO CALPE HERNANDEZ
ASESORES LOCALES CONSULTORIA, S.L.	74854899-L	DAVID MARTINEZ MUÑOZ
VIALINE GESTION, S.L.	13937599-J	JOSE ANGEL GONZALEZ FERNANDEZ

Declarada abierta la sesión se informa a los licitadores presentes, que el objeto de la reunión es dar cuenta del resultado de la valoración del sobre B) Valoración sujeta a criterios que no dependen de la aplicación de fórmulas matemáticas, referidos en la Cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación del contrato para la adjudicación del contrato relativo a la implantación y puesta en funcionamiento de la aplicación de sanciones en movilidad e implantación de fotorrojos.

En el mismo acto y una vez dada cuenta del resultado de la valoración se procederá a la apertura del sobre C) que contiene la valoración de los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas conforme a lo establecido en la Cláusula 11^a.1 del pliego de Cláusulas Administrativas. El importe de base de licitación anual asciende a la cantidad total de 196.114,51 euros (IVA excluido) y el valor estimado del contrato a 784.458,04 euros (IVA excluido).

Acto seguido se da cuenta del requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación, a dos de las empresas licitadoras

SOBRE B.

PARTE EXPOSITIVA

1- Valoración de criterios contenidos en el sobre B).

Cronológicamente se han producido las siguientes actuaciones:

1. Apertura ofertas sobre B. En fecha 20 de mayo de 2014 por la Mesa de contratación se procede en sesión pública a la apertura del Sobre B) constatando que la empresa ELECNOR S.A. en su oferta presenta medios para la ejecución del contrato que corresponden a otra empresa concretamente a VIALINE GESTIÓN S.L.

Requeridas a ambas empresas para que aclaren sus ofertas:

- ELECNOR manifiesta que VIALINE es “proveedor habitual de este tipo de equipos y por ello se incorporaron sus especificaciones técnicas a la oferta, entendiéndose que nada en el pliego impedía la incorporación de la misma a la oferta .. y que no existe ningún compromiso por parte de ELECNOR ni de VIALINE frente a la Administración contratante, ni entre ambas sociedades de que sean esos equipos de forma específica los que finalmente se instalen “. Continúa diciendo la empresa ELECNOR que *“la mera coincidencia en que las referencias técnicas de unos equipos que puedan ser adquiridos por cualquier licitador, ya que son equipos que están a la venta, sean incorporados a las ofertas de otros licitadores, no pueden, atendiendo a los criterios legales establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, motivo de exclusión en un licitación pública”*.

- VIALINE aclara que ELECNOR *“no cuenta con su apoyo para participar en la presente licitación, por lo que no puede justificar la solvencia técnica, ni disponer de los dispositivos, de la anteriormente referenciada empresa.”*

Efectivamente el Art 63 del TRLCSP aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece la posibilidad de contar con medios de otras empresas para la ejecución del contrato siempre que *“se demuestre fehacientemente que para la ejecución del contrato se dispone de esos medios”*.

En este caso la empresa ELECNOR no ha acreditado de forma fehaciente que cuenta con los medios de VIALINE, todo lo contrario ésta última ha dejado de forma clara e inequívoca que no los suministrará. La oferta presentada por ELECNOR no es valorable por cuanto contiene referencia a unos medios técnicos con los que no contará.

La afirmación de ELECNOR de proveerse de medios técnicos que existan en el mercado y que cumplan las condiciones técnicas, tampoco es aceptable por cuanto en este momento deja vacía de contenido la oferta presentada no pudiendo en consecuencia ser objeto de valoración.

Consecuencia de lo anterior la Mesa de Contratación propone rechazar la oferta presentada por la Empresa ELECNOR S.A. ante la imposibilidad de acreditar de forma fehaciente que dispone de los medios de otra empresa para poder ejecutar el contrato.



2- Informe del Comité de Expertos.

A continuación se procede a dar lectura del informe emitido en fecha 15 de julio, por el Comité de Expertos, relativo a los sobres "B", del siguiente tenor literal:

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS PARA CONTRATAR LA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN EN MOVILIDAD, ASÍ COMO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y REMISIÓN DE LAS EVIDENCIAS DE SALTO DE SEMÁFORO EN ROJO.

Tal y como establece la CLAUSULA 12ª se crea un Comité de expertos que procederán a la revisión y valoración, en su caso, de las memorias y características técnicas, que actuarán de manera colegiada en sus funciones y que está integrado por:

- La Jefa del servicio de multas de la Mancomunidad, Manuela Fernández Gil
- Intendente Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Picanya, Eduardo Ábalos García.
- Intendente Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet, Ricardo Soriano Ibáñez.

Para la realización de dichas funciones, el Comité de expertos se reúne en diversas ocasiones, contando con la colaboración como técnico, del Jefe de Informática del Ayuntamiento de Picanya, Fernando Gallego García, y eleva el siguiente informe a la Mesa de Contratación.

1º ADMISIÓN DE LAS OFERTAS PARA SU VALORACIÓN

Atendiendo a la CLAUSULA 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que establece que: "Las características técnicas que han de cumplir tanto los dispositivos relacionados en el objeto del contrato, como los servicios de mantenimiento a los que se refiere el mismo se detallan en el pliego de prescripciones técnicas", el Comité de expertos determina que, revisada la documentación presentada por cada una de las empresas:

- **GRUPO OSABA URK SL**

Cumple con las características técnicas tanto de los dispositivos relacionados en el objeto del contrato, como los servicios de mantenimiento a los que se refiere el mismo y que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que se procede a su valoración.

- **ASESORES LOCALES CONSULTORIA SL**

Cumple con las características técnicas tanto de los dispositivos relacionados en el objeto del contrato, como los servicios de mantenimiento a los que se refiere el mismo y que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que se procede a su valoración.

- **VIALINE GESTION SL**

Cumple con las características técnicas tanto de los dispositivos relacionados en el objeto del contrato, como los servicios de mantenimiento a los que se refiere el mismo y que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que se procede a su valoración.

- **ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU**

Dicha empresa no cumple la característica de disponer de OCR de matrícula con consulta on line a la DGT para la consulta de antecedentes del vehículo y conductor. Indica que se deben de introducir los datos del vehículo.

Se le solicitó una aclaración sobre dónde constaba dicha característica en su memoria explicativa, tras la cual la empresa no responde a la localización de dicha característica sino que aporta documentación añadida, lo que no es admitido según el Pliego de Cláusulas Administrativas. Por tanto el Comité de expertos, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Jefe de Informática del Ayuntamiento de Picanya, Fernando Gallego García, determina que en la memoria presentada en tiempo y forma no consta la característica a la que hacemos alusión, lo que la excluye para su valoración.

- SCI (SERVICIOS Y COLABORACIÓN INTEGRAL)

Dicha empresa no cumple la característica de disponer de OCR de matrícula con consulta on line a la DGT para la consulta de antecedentes del vehículo y conductor. Indica que se deben de introducir los datos del vehículo.

La aplicación que presentan en su oferta no cumple como aplicación multiplataforma e integrable con el programa utilizado por el servicio de gestión de multas de la Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud, siguiendo las instrucciones indicadas por esta.

Se le solicitó una aclaración sobre dónde constaban dichas características en su memoria explicativa, tras la cual la empresa no responde a la localización de dichas características sino que aporta documentación añadida, lo que no es admitido según el Pliego de Cláusulas Administrativas. Por tanto el Comité de expertos, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Jefe de Informática del Ayuntamiento de Picanya, Fernando Gallego García, determina que en la memoria presentada en tiempo y forma no consta la característica a la que hacemos alusión, lo que la excluye para su valoración.

2º CRITERIOS TÉCNICOS

Tal y como establece la CLAUSULA 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, el Comité de expertos procede a la valoración técnica:

Criterio 1

<p>Movilidad en la ubicación de los fotorrojos. Dentro de este apartado se valorará la movilidad en la ubicación de los fotorrojos respecto de la propuesta de ubicación inicial designada por el Ayuntamiento interesado. Señalándose como mínimo un cambio de movilidad al año y un máximo de 4 durante el año, para todos los Ayuntamientos adheridos al servicio.</p> <p>La rotación en la movilidad ofertada por el licitador debe mantenerse durante la vigencia de todos los años del contrato. Si por cualquier circunstancia el municipio interesado no considera conveniente cambiar la ubicación de los fotorrojos o la frecuencia es menor a la ofertada por el licitador se acreditará esta circunstancia y no será considerada como incumplimiento de la oferta presentada</p>	<p>Este apartado se valorará con 30 puntos</p>
--	--

Criterio 2

<p>Presentación de una Memoria de implantación y despliegue del servicio en la que se describa el servicio a prestar, cómo se va a desplegar, integración con los municipios adheridos al servicio etc, así como cualquier otra cuestión que permita al órgano de contratación valorar la ejecución del servicio. Igualmente se describirá cómo una vez finalizado el contrato se procede a la retirada de los fotorrojos.</p> <p>La Memoria de implantación y despliegue deberá incorporar para los trabajos descritos el correspondiente plan de trabajo.</p>	<p>Este apartado se valorará con 30 puntos</p>
---	--

Esta puntuación se ha dividido en los siguientes conceptos:

2.1 Plazos de puesta en marcha. Hasta un máximo de 10 puntos a la oferta que determine el menor tiempo de puesta en marcha.

2.2 Recursos humanos de apoyo. Hasta un máximo de 5 puntos.

2.3 Resolución de averías. Hasta un máximo de 15 puntos.

2.3.1. Plazo de resolución. Hasta 5 puntos.

2.3.2. Reparación de desperfectos que no sean averías. Hasta 10 puntos.

Criterio 3

<p>La posibilidad al término de la vigencia del contrato de la cesión de forma gratuita a la Mancomunitat del software utilizado en la aplicación de sanciones en movilidad.</p>	<p>Este apartado se valorará con 15 puntos</p>
--	--

3.1 Tipo de cesión:

Cesión sin restricciones. Hasta 15 puntos.

Cesión con restricciones. Hasta 7,5 puntos.



Criterio 4

La propuesta de soluciones técnicas que mejoren las establecidas en el pliego de Cláusulas Técnicas siempre que sean de interés para el servicio que se preste; en este apartado se valorarán aquellas que redunden en un mejor servicio, con independencia de la cuantía económica a la que asciendan que no será considerada como criterio de valoración.	Este apartado se valorará con 15 puntos
---	---

3º VALORACIÓN INDIVIDUAL

➤ GRUPO OSABA URK SL

Criterio 1.

Establece la movilidad de la ubicación de los fotorrojos en un mínimo de uno y un máximo de 4 al año.

Criterio 2

2.1 Indica un plazo máximo de 60 días, detallando los trabajos a realizar.

2.2 Ofrece equipo técnico informático para la gestión de los sistemas, un administrativo para dar soporte a la Mancomunidad y equipo de instaladores y electricistas para la instalación de los sistemas fotorrojos y resolución de incidencias.

2.3.1 Tiempo aproximado de 24 horas para la reposición del componente averiado o del sistema completo.

2.3.2 No especifica.

Criterio 3

Cesión del software utilizado en la aplicación de sanciones con restricciones.

Criterio 4

No se valora al no ser de interés para esta Mancomunidad.

TOTAL VALORACION

	Criterio 1	Criterio 2				Criterio 3	TOTAL PUNTOS
		2.1	2.2	2.3.1	2.3.2		
GRUPO OSABA URK SL	30,00	5,00	5,00	5,00	0,00	7,50	52,50

➤ ASESORES LOCALES CONSULTORIA SL

Criterio 1.

Establece la movilidad de la ubicación de los fotorrojos en un mínimo de uno y un máximo de 4 al año.

Criterio 2

2.1 Indica un plazo máximo de 30 días, detallando los trabajos a realizar.

2.2 Centro de atención para los usuarios de sanciones en movilidad. No se especifica equipo técnico para gestión, instalación o resolución de incidencias.

2.3.1 Tiempo de respuesta para reparación de 4 horas. Sustitución de equipos en el plazo de entre 3 y 5 días.

2.3.2 Reparación de cualquier tipo de avería o desperfecto (incluidos actos vandálicos) sin ningún tipo de coste.

Criterio 3

Cesión del software utilizado en la aplicación de sanciones con restricciones.

Criterio 4

No se valora al no ser de interés para la Mancomunidad.

TOTAL VALORACION

	Criterio 1	Criterio 2				Criterio 3	TOTAL PUNTOS
		2.1	2.2	2.3.1	2.3.2		
ASESORES LOCALES CONSULTORIA SL	30,00	10,00	2,00	3,00	10,00	7,50	62,50

➤ VIALINE GESTION SL

Criterio 1.

Establece la movilidad de la ubicación de los fotorrojos en un mínimo de uno y un máximo de 4 al año.

Criterio 2

2.1 Indica un plazo máximo de 30 días, detallando los trabajos a realizar.

2.2 Ofrece un responsable de mantenimiento, oficial electricista – electrónico y técnico informático.

2.3.1 Reparación de averías en el plazo de 4 horas y sustitución de los equipos en el plazo de 8 horas.

2.3.2 Incluye las averías, sin coste, y las reparaciones o sustituciones ocasionadas por colisiones, vandalismo, equipos fuera de garantía, fallos en la red eléctrica y agentes naturales, con coste.

Criterio 3

Cesión del software utilizado en la aplicación de sanciones con restricciones.

Criterio 4

No se valora al no ser de interés para la Mancomunidad.

TOTAL VALORACION

	Criterio 1	Criterio 2				Criterio 3	TOTAL PUNTOS
		2.1	2.2	2.3.1	2.3.2		
VIALINE GESTION SL	30,00	10,00	5,00	5,00	5,00	7,50	62,50

Una vez realizadas las valoraciones el resultado final es el siguiente:

RESUMEN PUNTUACION

	Criterio 1	Criterio 2				Criterio 3	TOTAL PUNTOS
		2.1	2.2	2.3.1	2.3.2		
GRUPO OSABA URK SL	30,00	5,00	5,00	5,00	0,00	7,50	52,50
ASESORES LOCALES CONSULTORIA SL	30,00	10,00	2,00	3,00	10,00	7,50	62,50
VIALINE GESTION SL	30,00	10,00	5,00	5,00	5,00	7,50	62,50

Lo que informamos según requisitos del procedimiento.

Torrent, 15 de julio de 2014

Fdo: Manuela Fernández Gil
Jefa del servicio de multas
de la Mancomunidad

Fdo: Eduardo Ábalos García
Inspector Jefe Policía Local
de Picanya

Fdo: Ricardo Soriano Ibáñez
Intendente Principal Jefe Policía
Local Quart de Poblet



Por lo anterior la Mesa de Contratación **PROPONE:**

PRIMERO.- Rechazar la oferta presentada por la Empresa ELECNOR S.A. conforme se establece en la Parte Expositiva 1.1 de la presente Acta ante la imposibilidad de acreditar de forma fehaciente que dispone de los medios de otra empresa para poder ejecutar el contrato tal y como dispone el Art 63 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Rechazar la oferta presentada por la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS URBANOS SAU, por incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas tal y como se establece en el apartado 1º del informe emitido por el Comité de Expertos que se transcribe en la Parte Expositiva 2- Informe del Comité de Expertos, concretamente por no disponer de OCR de matrícula con consulta ON LINE a la DGT para la consulta del vehículo y conductor; característica técnica obligatoria según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin que sean admisibles variantes o alternativas.

TERCERO.- Rechazar la oferta presentada por la Empresa SCI (SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL) por incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas tal y como se establece en el apartado 1º del informe Emitido por el Comité de Expertos que se transcribe en la parte Expositiva 2- Informe Comité de Expertos, concretamente por no disponer de OCR de matrícula con consulta ON LINE a la DGT para la consulta del vehículo y conductor y no cumplir el requisito de ser aplicación multiplataforma e integrable con el programa utilizado por el servicio de gestión de multas de la Mancomunitat; ambas características técnicas obligatorias según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin que sean admisibles variantes o alternativas.

CUARTO.- La puntuación total obtenida por las empresas a las que se ha valorado su oferta es la siguiente:

Empresa	Valor
GRUPO OSABA URK, S.L.	52,5 puntos
ASESORES LOCALES CONSULTORIA, S.L.	62,5 puntos
VIALINE GESTION, S.L.	62,5 puntos

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo mediante la publicación de dicha acta en el perfil del contratante. Así mismo se hace constar que a las empresas excluidas del procedimiento de licitación se les notificará (por correo electrónico y fax) esta circunstancia haciendo referencia a los recursos administrativos que en su caso procedan.

SOBRE C

Acto seguido, se procede a la apertura de los sobres "C" (Oferta Económica) de los licitadores presentados. Conforme se establece en la Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se procede, una vez dada cuenta de la puntuación obtenida respecto a los criterios que dependen de un juicio de valor, a la apertura del Sobre C) que contiene los que son objeto de valoración mediante la aplicación de criterios de evolución automática con el siguiente resultado:

- GRUPO OSABA URK, S.L, oferta la realización de los servicios por importe 20% recaudación obtenida por sanciones derivadas de los fotorrojos
- ASESORES LOCALES CONSULTORIA, S.L., oferta la realización de los servicios por importe 20% recaudación obtenida por sanciones derivadas de los fotorrojos
- VIALINE GESTION, S.L., oferta la realización de los servicios por importe 20% recaudación obtenida por sanciones derivadas de los fotorrojos

A continuación, la Mesa de Contratación procede a valorar la proposición según los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, por unanimidad, acuerda otorgar la siguiente puntuación por los referidos criterios:

Empresa	Valor
GRUPO OSABA URK, S.L.	5 puntos
ASESORES LOCALES CONSULTORIA, S.L.	5 puntos
VIALINE GESTION, S.L.	5 puntos

Por lo anterior la Mesa de Contratación **PROPONE:**

PRIMERO.- Otorgar la puntuación final los licitadores admitidos al proceso, después de la valoración de la oferta técnica y económica, la siguiente:

Empresa	Valor Oferta Técnica	Valor Oferta Económica	TOTAL
GRUPO OSABA URK, S.L.	52,5 puntos	5 puntos	57,5 puntos
ASESORES LOCALES CONSULTORIA, S.L.	62,5 puntos	5 puntos	67,5 puntos
VIALINE GESTION, S.L.	62,5 puntos	5 puntos	67,5 puntos

SEGUNDO.- Requerir a los licitadores ASESORES LOCALES y VIALINE para que presenten certificado y demás documentación justificativa, que en su caso se dirá, de los criterios tipificados en la Clausula 11 de los PCAP, relativos a la resolución de empates en la puntuación de los criterios.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo mediante la publicación de dicha acta en el perfil del contratante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 00:00 horas, de la cual como Secretario de la Mesa, extiendo la presente acta.

Presidenta

Vocal y Secretario

D^a Soledad Ramón Sánchez

D. Jesús Cordero Lozano

Vocales

D^a Remedios Pérez Ibáñez

D. Vicente J. Hernandis Costa